

Espediente Zk. / N° Expediente:	KELSIN/2025/2
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	BASAURIKO UDAL KULTUR ETXEA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE BASAURI
Prozedura / Procedimiento:	Publizitaterik gabeko prozedura negoziatuaren lizitazioa Kultur Etxea Licitación procedimiento negociado sin publicidad Casa de Cultura
Interesatua / P. Interesada:	
Ordezkarria / Representante:	

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	BASAURIKO UDAL KULTUR ETXEA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE BASAURI
Izapidea / Trámite:	Txosten teknikoak Informes técnicos

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	
CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA DEL ESPECTACULO MASTODONTE ORGANIZADO POR EL SOCIAL ANTZOKIA	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Privado de representación artística.
PROCEDIMIENTO:	Negociado sin publicidad
Artículo LCSP	168
TRAMITACIÓN:	
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	NO
EXPEDIENTE:	2/2025
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia Casa Municipal de Cultura
A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.	
A.1) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato lo constituye el contrato privado de representación artística organizado por el Social Antzokia para el espectáculo MASTODONTE en Social Antzokia el 25 de enero de 2025, Código nomenclatura CPV: 92312100-2	
A.2.) DIVISIÓN POR LOTES. División por lotes: NO. La naturaleza del objeto no permite la división por lotes.	
B) PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. PLAZO DEL CONTRATO.	
B.1) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN El presupuesto base de licitación será como máximo 16.000,00 euros más 3.360,00 euros correspondientes al IVA. Total : 19.360,00 euros Valor estimado del contrato sin IVA 16.000,00 € (IVA excluido)	
B.2) PLAZO DEL CONTRATO: El ámbito temporal del contrato será de la fecha del espectáculo el 25 de enero de 2025 desde las 20:00 horas hasta las 00:00 horas del días siguiente.	
C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES. Con recursos propios AÑO 2025 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS 2025 33312 22606 ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES SOCIAL ANTZOKIA:	

D) REVISIÓN DE PRECIOS	NO
E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Contratación directa mediante invitación Servicio que corresponde al órgano de contratación.: CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE BASAURI Telf.: 94 466 63 90 Fax: 94 466 63 91 e-mail: socialantzokia@basauri.eus	
F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA LICITADORA ; No se requiere acreditación de SOLVENCIA TECNICA Solvencia económica y financiera Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos por el importe igual o superior al del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si se tratara de otras figuras deberán acreditar sus cuentas de acuerdo con su legislación específica. <i>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE o REVASCON) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</i>	
G) VARIANTES	No
H) DOMICILIO DEL REGISTRO DE LA KULTUR ETXEA DE BASAURI Nagusia, 2. 48970 BASAURI (BIZKAIA)	
I) PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACION DE LAS PROPOSICIONES <u>PRESENTACION DE PROPOSICIONES</u> La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica http://www.contratación.euskadi.eus/ . Lo que supone: - La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora. - La custodia electrónica de ofertas por el sistema. - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma. - Todos los documentos que se incorporen en los sobres electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Plazo límite: 3 días naturales contados desde el siguiente al de la remisión de la invitación al licitador indicado para participar en la presente convocatoria. Si el último día fuese inhábil se trasladará al primer día hábil posterior). El plazo finalizará a las 18:00 horas (hora peninsular) del	

último día establecido para la presentación de ofertas.

La empresa licitadora deberá presentar **UN UNICO SOBRE ELECTRONICO** con la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL ESPECTACULO “MASTODONTE” ORGANIZADO POR EL SOCIAL ANTZOKIA EL DIA 25 DE ENERO DE 2025”

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Oferta Económica conforme al ANEXO I
- 2.- Deberá contener la declaración responsable conforme al ANEXO II
- 3.- DEUC conforme al ANEXO III

Los archivos deberán estar necesariamente firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

El **formulario DEUC** será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento.

Dicho formulario está disponible en el siguiente formato:

- **Formato Pdf rellenable:** formulario contenido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. También se puede descargar en la siguiente dirección:
<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Las empresas deberán cumplimentar las partes II, III, IV (sección α) y VI del formulario. La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X.

J) MESA DE CONTRATACIÓN

No

Comité de personal experto / organismo técnico especializado: NO

K) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Lugar: oficinas de la Kultur Etxea de Basauri C/ Nagusia nº2 48970. Basauri,

Hora: 13:00

Fecha: Primer día siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde a la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente

L) CRITERIOS DE ADJUDICACION

El único criterio de valoración será el precio. Para ello la empresa deberá concretar el mismo en su oferta y este será el único aspecto sobre el que se negociará.

Procedimiento de negociación: El licitador presentará una oferta económica siguiendo el modelo establecido en el Anexo I. Una vez presentada dicha oferta, y al establecerse únicamente como criterio de adjudicación el precio, se abrirá proceso de negociación sobre dicho aspecto, otorgando a la empresa un nuevo plazo que como máximo será de 3 días hábiles, a fin de que presente su oferta definitiva.

M) OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en los artículos 85 y 86 del RGLCAP

N) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: no

O) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA A SUS PROPOSICIONES

15 días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones.

P) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

La empresa deberá tener Seguro de Responsabilidad civil con cobertura para el desarrollo de las actividades, y seguro de accidentes para el personal adscrito a la ejecución del servicio, debiendo presentar copia en las oficinas Casa Municipal de Cultura de Basauri.

Q) CUANTÍA DE PENALIDADES**a) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio total del contrato.

c) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del presupuesto del contrato

d) INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social o medioambiental, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

e) INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

f) NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 3% por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido (Cláusula 12.4 del PCAP)

R) FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas correspondiente conforme a la oferta realizada y se abonará mediante transferencia bancaria a los treinta días de su presentación.

Para los proveedores que según la ley 25/2013 estén obligados a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través del portal del proveedor del Ayuntamiento de Basauri, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Para los no obligados y para las facturas por importe de hasta 5.000 euros, podrán también presentarlas por el portal del proveedor o bien en las oficinas de la Casa Municipal de Cultura de Basauri. Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

S) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En materia de igualdad de mujeres y hombres

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen, materiales y actividades se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles.

Se visibilizará en todo momento la participación paritaria de las personas y la presencia equilibrada y plural de ambos sexos, prevaleciendo modelos que reflejen la verdadera diversidad de nuestra realidad.

Se tendrá en cuenta y cumplirán los criterios recogidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y el Plan de Igualdad vigente en el Ayuntamiento de Basauri, atendiendo a este respecto, a los criterios y recomendaciones que puedan derivarse del Área de Igualdad.

En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total.

T) SUBCONTRATACIÓN

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO, (por comprender la prestación tareas que no pueden ser objeto de subcontratación).

U) MODIFICACIONES PREVISTAS:

No

V) PLAZO DE GARANTÍA

. Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO II PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO III DEUC (Documento Único Europeo de Contratación)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL ESPECTACULO "MASTODONTE" ORGANIZADO POR EL SOCIAL ANTZOKIA EL DIA 25 DE ENERO DE 2025.-

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1) OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la contratación de la representación artística descrita en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

A tal efecto se promueve la contratación directa con un único licitador:

1.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAO), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

No obstante de conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP se trata de un CONTRATO

PRIVADO al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas por la mencionada Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o en su caso la normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado

1.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en los artículos 168.2 de la LCSP.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El espectáculo se contrata en la modalidad a caché ascendido el presupuesto de licitación a 18.000,00 euros más 3.780,00 euros correspondientes al IVA.

2.1.- El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente a un aspecto de la negociación que será el precio que el licitador indique en su oferta.

2.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado C) del Cuadro de Características. En el caso de que se indique que se trata de la tramitación anticipada de un expediente de gastos, el inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la agrupación presupuestaria vigente en el ejercicio al que corresponda.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- No procede revisión de precios.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACION E INFORMACION COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en la plataforma de contratación pública de Euskadi, a la que se podrá acceder también a través del Perfil del Contratante de la casa Municipal de Cultura y, en los casos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP, podrá ser examinado en las oficinas de la Casa Municipal de Cultura de 8:00 h. a 15:00 h. todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique dicha información en la citada plataforma y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, la empresa invitada podrá tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

II. EMPRESA LICITADORA Y DOCUMENTACION EXIGIDA PARA SU ADMISION A LA LICITACION

5 . EMPRESA LICITADORA

La empresa invitada presentará la proposición y la documentación que la acompaña cumpliendo

los requisitos de capacidad de obrar, no estar incurso en prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acredite su solvencia económica y financiera y se presentarán en un UNICO SOBRE

La presentación de la oferta supondrá

-la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

6.- DOCUMENTACION EXIGIDA PARA SU ADMISION A LA LICITACION

Las proposiciones se presentarán en el perfil del contratante de la Casa de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el punto I) del cuadro de características.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 136.2 de la LCSP (en relación con el 138.3), cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que la empresa invitada pueda tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada

La Administración podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato la veracidad de los documentos incluidos en el SOBRE UNICO presentado por la empresa, así como cualquier otro de los que se consignan en el cuadro de Características técnicas, entendiéndose que la falsedad de datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad de contrato en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION

Si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAO).

7.1. MESA DE CONTRATACION:

No

7.2 EXAMEN DE LA PROPOSICION

Finalizado el proceso de negociación, el Órgano de Contratación analizará la última oferta y calificará los documentos

- Si se apreciaran defectos subsanables se dará un plazo de 3 días para que el empresario lo corrija

(artículo 141.2 LCSP), notificado a través de la dirección de correo indicada.

Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle cualquier otra documentación que considere

III ADJUDICACION

8.- CLASIFICACION DE LA OFERTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA

La empresa licitadora, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

9.- GARANTIA DEFINITIVA

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria

Definitiva: Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de prestarse por actuación que se recibe de conformidad antes del pago del precio

10.- ADJUDICACION Y NOTIFICACION

La Presidencia del Organismo Autónomo en resolución motivada, que deberá notificarse al candidato, decretará la adjudicación del contrato

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la empresa y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

IV FORMALIZACION DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía

definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, **poder notarial**, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera , y que se señalan en el apartado F) del Cuadro de Características, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b) y c). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado

o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de éste impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado P) del Cuadro de Características, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato. Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en función de las peculiaridades del servicio objeto de contratación.

Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y/o facturas y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento

12.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato **tendrá carácter privado** y se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia

V EJECUCION DEL CONTRATO

13.- EJECUCION

13.1- DIRECCION E INSPECCION

La dirección e inspección del contrato corresponderá a la Dirección del Social Antzokia

13.2 NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

Ejecución de los trabajos. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo. Se consideran obligaciones contractuales esenciales:

- Adscripción de medios personales y/o materiales necesarios.
- Cumplimiento de características de la prestación que se fijen en los Pliegos de Condiciones Técnicas y las que se hayan tenido en cuenta para la valoración de la oferta en su caso.
- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos. La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP. Si se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP

Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros

13.3 PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se establecen las penalidades recogidas en el apartado Q) del Cuadro de Características. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la

resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el apartado Q) del Cuadro de Características. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

13.4.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

EL adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato

13.5 RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato

La extinción de la personalidad jurídica del contratista

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento

El mutuo acuerdo

EL incumplimiento de las actividades artísticas contratadas por parte del contratista

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuar la prestación esos términos cuando no sea posible modificar el contrato

La Resolución del contrato será acordada por la Presidencia del Organismo Autónomo siguiendo el procedimiento establecido en la LCSP

13.6 EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

El contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación

VI PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

14.1 En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos

pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre la partes en relación con los efectos cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXO I

MODELO DECLARACION RESPONSABLE ANTE EL ORGANISMO AUTONOMO KULTUR ETXEA DE BASAURI

ESPECTACULO "MASTODONTE" EN SOCIAL ANTZOKIA EL 25 DE ENERO 2025

D./Dña. con domicilio en y D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en C.I.F n°....., Tfno....., y dirección de correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Aptitud para contratar:

Que cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación, contando con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se contrata.

Que ni la persona/s abajo firmante/s, ni la persona/s física/jurídica/s que representa/n, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en su caso, se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación

Habilitación:

Que, en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en la Carátula, se encuentra habilitado y adjunta a la presente documento acreditativo de la habilitación.

Cumplimiento de la normativa:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente e igualdad de género, especialmente especialmente el decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

Integración de solvencia con medios externos:

Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad:

☐ **NO**

☐ **SÍ**, existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75.2º LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la declaración al respecto.

Unión Temporal de Empresarios:

Que en relación con la presente licitación

☐ **NO** concurre en UTE

☐ **SÍ** concurre en UTE con la entidad.....

*NOTA: Se adjuntará en el Sobre A el documento compromiso de constitución de U.T.E.

Obligaciones Laborales:

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente convenio:.....publicado en el Boletín Oficial de.....

☐ **NO** procede

Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que acepta que por al Ayuntamiento de Basauri se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Todo ello de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Ley 3/2016, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Inscripción en Registro Oficial de Licitadores

Que en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que

☐ **NO** está inscrito

☐ **SÍ** está inscrito en.....

Grupo empresarial

Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

☐ **NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa.....

Obligación en materia de igualdad

Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición.

Obligaciones en materia de discapacidad

Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras de los que el% son personas con discapacidad

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras , y cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de Abril .

Características de la empresa:

Que la empresa a la que represento cumple las condiciones para ser considerada una pequeña o mediana empresa (PYME)

☐ Si cumple las condiciones establecidas para las PYME.

☐ No cumple las condiciones establecidas para las PYME.

Subcontratación (No rellenar en caso que la subcontratación sea criterio de valoración cuantificable por fórmula).

Que en relación con la fase de ejecución, declara que:

☐ NO subcontratará las prestaciones objeto del contrato

☐ SI subcontratará las prestaciones objeto de contrato

En este caso se adjuntará documento en el que conste la parte del contrato a subcontratar, empresa subcontratada y porcentaje de la subcontratación sobre el total.

(NOTA: SÓLO en caso que la carátula del presente pliego permita la subcontratación)

Confidencialidad

Que en la documentación aportada se consideran confidenciales por estar afectos a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de la oferta los que se indica en la declaración de confidencialidad.

(NOTA: La declaración deberá indicar los documentos que concretamente se declaran confidenciales y las causas. La confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, en función de la justificación aportada y atendiendo a los derechos que puede verse comprometidos, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración)

Jurisdicción

(Para el caso de empresa extranjera) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Datos para practicar requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley:

Persona de contacto.....

Teléfono

Cuenta de correo electrónico.....

En, a de de 20....

Fdo.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Procedimiento de contratación de:

SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN EL SOCIAL ANTZOKIA PARA EL ESPECTACULO "MASTODONTE" EL DIA 25 DE ENERO DE 2025 EN EL SOCIAL ANTZOKIA

D.

telefono

,e-mail

con domicilio en

C.P.

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
con domicilio en
CP , teléfono y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº .

DECLARO:

1º) Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

2º) Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

3º) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 1 y 2.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5º) Que acepto voluntariamente que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

6º) Que la empresa a la que represento es una PYME SI / NO (*rodear con un círculo lo que proceda*)

7º) Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la oferta económica siguiente:

—
_____ euros IVA incluido por el espectáculo "MASTODONTE" en el Social Antzokia el 25 de enero de 2025.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

.....

(**Tokia eta data** ; Lugar y fecha)

Sin. ; Fdo.....

NAN/IFZ ; DNI/NIF.....

Basauri, 2025eko urtarilaren
13(e)an / 13 de enero de 2025
BASAURIKO UDAL KULTUR ETXEKO
ARDURADUNA / RESPONSABLE DE LA CASA
MUN. DE CULTURA DE BASAURI
JOSUNE ELORRIAGA MIGUEL